

SECRETARÍA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de fondo. Sirvase proveer.
Sincelejo, 02 de septiembre de 2022

ANGELICA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso

Ejecutivo Radicación No.: 700014189001-2020-00148-00

Demandante: MARQUEZA MARIA CARRASQUILLA RODRIGUEZ

Demandado: WALMER MARTINEZ

Vista la nota secretarial, se observa que el curador Ad litem contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Art. 443 del CGP, se les correrá el respectivo traslado a la contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: Córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de fondo planteadas por los demandados, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Una vez surtido el traslado de las excepciones, se ordena a la secretaria del juzgado, pasar el proceso al Despacho para convocar a las partes a la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Milagros Guerra Sampayo", escrita sobre una línea horizontal.
MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez